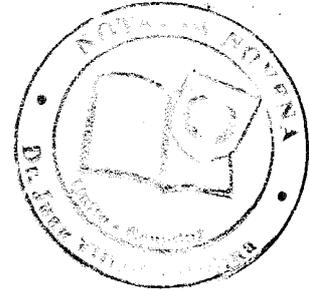




0000 01



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA

"ALPHAELECTRONIC COMPAÑIA LIMITADA"

OTORGADA POR:

CRISTIAN EDMUNDO CHANCUSIG CARRERA Y OTROS.

CUANTIA: USD 400,00

DI COPIAS 3

H.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy diecisiete de Febrero del dos mil diez, ante mi DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del Cantón Quito (Encargado), según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG de cinco de agosto del dos mil tres, comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: CRISTIAN EDMUNDO CHANCUSIG CARRERA, casado; ROBERTO CARLOS TOCTAGUANO TIPAN, soltero, BYRON XAVIER BUSTOS PANTOJA, casado; HENRY PATRICIO CHANGO ALVAREZ, soltero todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados y residentes en esta ciudad Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones a quienes de conocer doy fe y en uso de mis legítimos derechos elevo a escritura pública el contenido de la minuta que me fuera entregado y cuyo tenor literal que se transcribe a continuación dice:
SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase

insertar una de constitución de compañía limitada, al tenor de las siguientes cláusulas que se pasan a determinar: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparecen CRISTIAN EDMUNDO CHANCUSIG CARRERA, casado; ROBERTO CARLOS TOCTAGUANO TIPAN, soltero, BYRON XAVIER BUSTOS PANTOJA, casado; HENRY PATRICIO CHANGO ALVAREZ, soltero

todos por sus propios y personales derechos. todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los

comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los Convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA

COMPAÑÍA.- TÍTULO I .- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-

Artículo Uno.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es "ALPHAELECTRONIC COMPAÑÍA LIMITADA". Artículo Segundo.- Domicilio.-

El domicilio principal de la compañía es en la Avenida la Prensa N cuarenta y ocho guión doscientos treinta y cuatro y Nicolás López, de esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha; podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo

Tercero.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: a) Instalaciones eléctricas de baja y media tensión, cámaras de transformación y transferencia

automática, generadores; b) Instalaciones electrónicas, sistemas de seguridad electrónica: control de accesos, alarmas, circuitos cerrados de televisión, sistemas de detección y alarma contra incendios,

seguridad perimetral, credencialización, c) Automatización y control industrial,

d) Sistemas de domótica e inmótica: sistemas de audio, control de



iluminación, automatización de equipos residenciales, e) sistemas de cableado estructurado, f) Sistemas de radiofrecuencia y enlaces, g) Capacitación profesional por los servicios que brinda la empresa, h) Fiebalización de proyectos eléctricos y electrónicos, i) Mantenimiento de sistemas eléctricos y electrónicos, y; j) Importación, compra, venta de equipos suministros eléctricos, electrónicos e informáticos. Artículo Cuarto.- Plazo. El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TÍTULO II - DEL CAPITAL** Artículo Quinto.-

Capital y participaciones.- El capital suscrito es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una.

TÍTULO III - DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Sexto.-

Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de socios, y su administración al Gerente y al Presidente. Artículo Séptimo.-

Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo.- Quórum de

instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalara en primera convocatoria con la concurrencia de más de cincuenta por ciento del capital social. En segunda convocatoria, se instalará con el número de

socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo Noveno.- Quórum de decisión. Salvo disposición en

contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social

concurrente a la reunión. Artículo Décimo.- Facultades de la junta.-
Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley
confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.
Artículo Décimo Primero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los
artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará validamente
constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital
pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
nulidad de las resoluciones, acepten por unidad la celebración de la junta.
Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la compañía.-El presidente será
nombrado por la junta general para un período de dos años, pudiendo ser
reelegido por un período igual al anterior, por una sola vez. El presidente
continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reelegido.
Corresponde al presidente los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir las
reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las
actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y
extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al Gerente en el
ejercicio de sus funciones en caso de que fallare, se ausentare o estuviere
impedido de actuar, temporal o definitivamente, y; las demás que determina la
Ley. Artículo Décimo Tercero.- El Gerente de la Compañía.- El Gerente será
nombrado por la junta general para un período de dos años, pudiendo ser
reelegido por un período igual al anterior, por una sola vez. El Gerente
continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
Corresponde al gerente los siguientes deberes y obligaciones: a) Convocar a
las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de
junta general a las que asista, y firmar juntamente con el presidente las actas
respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación y
extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal,



000003

judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. TITULO IV.- Disolución y Liquidación .- Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- APÓRTEES.- Se elaborará el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de Compañías en sus artículos ciento treinta y siete, numeral séptimo, ciento tres ó ciento cuatro, o uno. Y otro de estos dos últimos, según el caso. Si se estipulare plazo para el pago del saldo deudor, este no podrá exceder de doce meses contados desde la fecha de constitución de la Compañía. En aplicación de las normas contenidas en los artículos antes citados, se podría elaborar el cuadro de suscripción y pago del capital social a base de los siguientes datos generales:

NOMBRES SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL TOTAL
Chancusig Zarrera Cristian Edmundo	100,00	100,00	0	100	100,00
Chango Alvarez Henry	100,00	100,00	0	100	100,00

Patricio				
Toctaguan o Tipán Roberto Carlos	100,00	100,00	0	100 100,00
Bustos Pantoja Byron Xavier	100,00	100,00	0	100 100,00
TOTALES	400,00	400,00	0	400 400,00

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos d décimo segundo y décimo tercero del estatuto, se designa como Presidente de la Compañía al señor Ingeniero ROBERTO CARLOS TOCTAGUANO TIPAN, y como Gerente de la misma al señor Ingeniero BYRON XAVIER BUSTOS PANTOJA. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Willian Francisco Puruncaja Chicaiza, para que a su nombre y representación solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Willian Francisco Puruncaja Ch., abogado en libre ejercicio profesional, portador de la matrícula número mil ciento setenta y cuatro guión P del Consejo Nacional de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todas las solemnidades que el caso requiere y leída que les fue a los

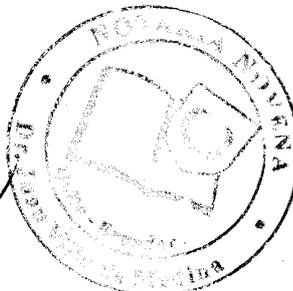


comparecientes por mí el Notario, estos se afirman y se ratifican en todo su contenido y para constancia firman en unidad de acto junto conmigo de todo lo cual doy fe.-

0000004

SR. CRISTIAN EDMUNDO CHANCUSIG CARRERA

C.C. 171646391-2



SR. ROBERTO CARLOS TOCTAGUANO TIPAN

C.C. 171320428-5

SR. BYRON XAVIER BUSTOS PANTOJA

C.C. 1002615126

HENRY PATRICIO CHANGO ALVAREZ,

C.C. 171646393-8

~~DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA~~

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (ENCARGADO)

EQUATORIANA***** V233311242

CASADO QUIBHPE AUSHAY MAYRA A
 SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS CHANCUSIG
 BLANCA CARRERA
 QUITO 05/10/2009

05/10/2021

REN 1842668




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR

REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA No. 171646391-2

CHANCUSIG CARRERA CRISTIAN EDMUNDO
 COTOPAXI/LATACUNGA/GUAITACAMA (GUAYTACAMA)

11 OCTUBRE 1981

FECHA DE NACIMIENTO 1981

REG. CIVIL 002- 0218 00218 M

COTOPAXI / LATACUNGA
 GUAITACAMA (GUAYTACAMA) 1981



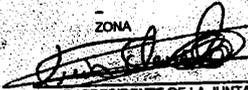

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

197-0077 NUMERO
 1716463912 CÉDULA

CHANCUSIG CARRERA CRISTIAN
 EDMUNDO

PICHINCHA PROVINCIA
 ALFARO PARROQUIA

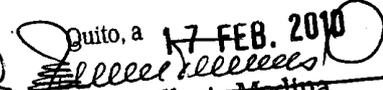
QUITO CANTÓN
 ZONA

F / PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial ORGÁNICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Q Quito, a 17 FEB. 2010

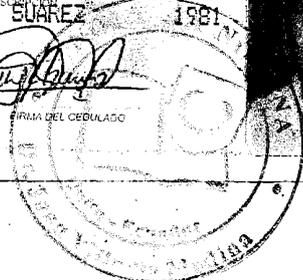

 Dr. Juan Villacís Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

ECUATORIANA***** V4333V4222
 IND. DACT.
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 PROF. OCUP.
 NOMBRE DEL PADRE: NELSON E CHANGO
 NOMBRE DEL MADRE: EVA T ALVAREZ
 QUITO 17/08/2005
 FECHA DE EMISION: 17/08/2017
 FECHA DE CADUCIDAD: REN 1571617
 FORMA No Pch

 PULGAR DERECHO

000005
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No 171646393-8
 CHANGO ALVAREZ HENRY PATRICIO
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 13 AGOSTO 1981
 FECHA DE NACIMIENTO: 13 AGOSTO 1981
 REG. CIVIL: 019-A 0077 07279 M
 PICHINCHA/ QUITO ACT SEX M
 GONZALEZ SUAREZ 1981

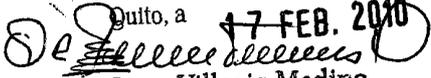
 FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 CNEI
 107-0080 1716463938
 NÚMERO CÉDULA
 CHANGO ALVAREZ HENRY PATRICIO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHILLOGALLO CHILLOGALLO
 PARROQUIA ZONA

 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

Quito, a 17 FEB. 2010

 Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

EQUATORIANA*****

IND. DACT.

IND. DACT.

ESTADO CIVIL SUPERIOR

INSTRUCION ING. ELECTRONICO

PROF. OCUP.

NOMBRE ROBERTO TOTAGUANO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA TRANCITO TIRAN

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO

FECHA DE EXPEDICION 17/08/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FORJADO REN 1640359

INSTRUMENTO

PLUGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

Registro Civil

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1212001255

TOTAGUANO TIPAN ROBERTO CARLOS

NOMBRES Y APELLIDOS

QUITO ALFARO

LUGAR DE NACIMIENTO

1981

FECHA DE NACIMIENTO 03/06/1981

REG. CIVIL

ACT SEXO

PICHINCHA QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXHIBICION

SUNCHEZ SUAREZ 1981

FIRMA DEL CREDENCIADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

063-0326

NÚMERO

1713204285

CEDULA

TOTAGUANO TIPAN ROBERTO CARLOS

PICHINCHA

PROVINCIA

ALFARO

PARROQUIA

QUITO

CANTÓN

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

Quito, a 17 FEB. 2010

Dr. Juan Villacis Medina

NOTARIO NOVENO ENCARGADO

EDUATORIANA***** V2333V3222

CASADO MONICA SHICELA HERRERA F
 SUPERIOR ING. ELECTRO/Y/CONTR
 PROF. OCUP

ALIRIO NORBERTO BUSTOS
 MARIANA DE JESUS PANTOJA
 QUITO 24/11/2009

FECHA DE EMISION 24/11/2021
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 2089352




000006

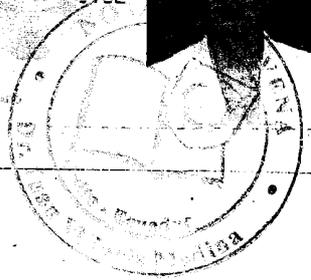
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA No. 100261512-6

BUSTOS PANTOJA BYRON XAVIER
 IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
 09 DE MAYO 1982

LOCAL DEL PARTIDO 003 0224 01084 M
 IMBABURA/IBARRA
 SAGRARIO 1982

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

CNE

152-009 NÚMERO
 1002615126 CEDULA

BUSTOS PANTOJA BYRON XAVIER

IMBABURA
 PROVINCIA
 SAGRARIO
 PARROQUIA

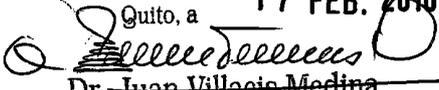
IBARRA
 CANTON
 SAGRARIO
 ZONA

PR PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

Quito, a 17 FEB. 2010



Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

Número Operación **CIC101000004022**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
BUSTOS PANTOJA BYRON XAVIER	100.00
TOCTAGUANO TIPAN ROBERTO CARLOS	100.00
CHANGO ALVAREZ HENRY PATRICIO	100.00
CHANCUSIG CARRERA CRISTIAN EDMUNDO	100.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)

COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

ALPHAELECTRONIC CIA LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombres debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Miércoles, Febrero 17, 2010

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0000007

NÚMERO DE TRÁMITE: 7286419
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BUSTOS PANTOJA BYRON XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/02/2010 8:44:16 AM.



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ALPHAELECTRONIC CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/03/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

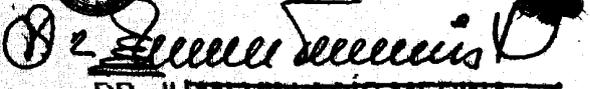
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

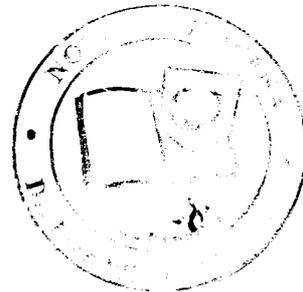
SE OTORGO ANTE MÍ, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA "ALPHAELECTRONIC COMPAÑIA LIMITADA" OTORGADA POR: CRISTIAN EDMUNDO CHANCUSIG CARRERA Y OTROS. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A TRES DE MARZO DE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

 **NOTARIA NOVENA**
QUITO



DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA



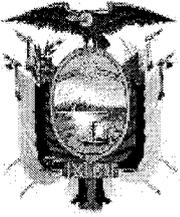
RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.000992, de doce de Marzo del dos mil diez, emitida por el DR. EDDY VITERI GARCES Director Jurídico de Compañías (Encargado), tomé nota de su APROBACION al margen de la matriz de la presente escritura pública de Constitución de la compañía ALPHAELECTRONIC CIA. LTDA, celebrada ante mí el diecisiete de Febrero del dos mil diez.-

Quito, a veinte y dos de Marzo del dos mil diez




NOTARIA NOVENA
 QUITO
 

De Villacís
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (ENCARGADO)



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000009



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CERO NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, (S)** de 12 de marzo del 2.010, bajo el número **908** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ALPHA ELECTRONIC CIA. LTDA.**", otorgada el 17 de febrero del 2.010, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **501**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **11327**.- Quito, a veintinueve de marzo del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.10.000992**

0000010

Dr. Eddy Viteri Garcés
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS (S)

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Noveno del Distrito Metropolitano de Quito** el **17 de Febrero de 2010**, que contienen la constitución de la compañía **ALPHAELECTRONIC CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2010.294 de 12 de Marzo de 2010, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-IAF-SAF-DRH-CRH-Q-2010-051 de 3 de marzo de 2010;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **ALPHAELECTRONIC CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 12 de Marzo de 2010

Dr. Eddy Viteri Garcés
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS (S)

Exp. Reserva 7286419
Nro. Trámite 1.2010.583
CSM/

30

Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 908
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 141
se da cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.

Quito, a 29 MAR 2010



[Handwritten signature]

Dr. Raúl Caybar Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

07276

Quito,

31 MAR 2010

0000011

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ALPHAELECTRONIC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL